



## REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- La Escuela de Enfermería es una de las entidades a través de la cual el IUNIR, realiza su función docente, de investigación y de difusión de la cultura.

Artículo 2.- La Escuela de Enfermería tiene como finalidad formar enfermeros e investigadores en el grado y postgrado, de la más alta calidad académica y científica, que respondan a las necesidades de salud de la sociedad Argentina, con una actitud humanista y comprometidos con los principios y valores éticos.

Artículo 3.- La Escuela de Enfermería imparte estudios profesionales de grado y postgrado. A los fines de las necesidades de definición y ordenamiento de las actividades de Postgrado, se reconocerán: de Educación Continua –Cursos de actualización y de perfeccionamiento– y Carreras de Especialización y Maestrías rigiéndose las mismas de conformidad con las disposiciones reglamentarias respectivas.

Artículo 4.- Los estudiantes que hayan concluido los estudios de Grado y/o Postgrado, tendrán derecho a que el IUNIR les otorgue las certificaciones académicas y título correspondiente.

Artículo 5.- La Escuela de Enfermería está integrada por sus autoridades, funcionarios, órganos académicos de asesoría, estudiantes, profesores, investigadores, técnicos académicos y trabajadores administrativos; y contará con los edificios, instalaciones, equipo de laboratorio y campos de experiencias clínicas y comunitarias, mediante los cuales sea posible el desarrollo de sus fines.

### CAPÍTULO II De las Autoridades

Artículo 6.- Son autoridades de la Escuela de Enfermería :

1. Decano
2. El Secretario Académico
3. El Consejo Académico

### CAPÍTULO III Del Decano

Artículo 7.- El Decano de la Escuela de Enfermería será nombrado por el Rector del IUNIR y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser designado indefinidamente en conformidad con Art. 18 del Estatuto Académico del IUNIR vigente. A tal fin, el Sr. Rector podrá, si lo considera necesario solicitar la consulta del claustro parcial de la Escuela de Enfermería.



Artículo 8.- Son requisitos para ser Decano:

1. Contar con una antigüedad de 10 años o más en el ejercicio de la profesión y como mínimo 6 años en la docencia universitaria, evidenciar capacidad de organización y gestión en el cumplimiento de actividades universitarias.
2. Poseer el máximo título académico de Magíster o Doctor en Enfermería.
3. Ser profesor con más de dos años de servicios en la Escuela de Enfermería e impartir en ella una cátedra al momento de su designación.
4. Reunir los demás antecedentes académicos, profesionales y morales que lo califiquen para dirigir una unidad Universitaria Académica.
5. No haber incumplido en sus tareas específicas y registradas en su legajo o haber sido sancionado por cometer faltas en contra de la disciplina universitaria.

Artículo 9.- Son atribuciones del Decano:

1. Representar a la Escuela de Enfermería.
2. Concurrir a las sesiones del Consejo Superior, con voz y voto.
3. Nombrar y, en su caso, remover a los funcionarios académicos y administrativos, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Académico del IUNIR.
4. Autorizar el nombramiento o reemplazo del personal docente una vez satisfechas las disposiciones estatutarias.
5. Convocar y presidir al Consejo Académico, así como a los órganos académicos de grado y postgrado y de asesoría de la Escuela de Enfermería que se enuncian en este Reglamento.
6. Velar que en las instalaciones que dependen de la Escuela de Enfermería se cumpla con la legislación universitaria, estatutos y reglamentos, planes y programas de trabajo y estudio, y en general con las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento del IUNIR, dictando las medidas conducentes.
7. Vigilar que en las instalaciones que dependen de la Escuela de Enfermería se desarrollen las labores ordenada y eficazmente, aplicando las sanciones que sean necesarias, conforme a los reglamentos vigentes en el IUNIR.
8. Podrá ser Profesor como máximo de tres Asignaturas de las Carreras dictadas en la Escuela.
9. Designar miembros de comisiones permanentes y especiales y actuar como Presidente ex officio de las mismas.
10. Las demás que establezca el Estatuto académico y el Rector.

#### CAPÍTULO IV Del Secretario Académico

ART. 10: El Secretario Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Colaborar en forma directa con el Decano en la programación, conducción y supervisión de las actividades académicas de la Escuela, en las relaciones con instituciones nacionales e internacionales y en los asuntos vinculados con los docentes y los alumnos.



2. Coordinar la actividad entre las distintas actividades Académicas de la Escuela de Enfermería.
3. Asesorar al Decano la designación o remoción del personal docente.
4. Asistir y asesorar al Decano en la supervisión de la elaboración, desarrollo y modificación de los planes de estudio y de los proyectos de investigación, en su relación con la docencia.
5. Crear todas las áreas que se consideren necesarias a propuesta o a consideración del Decano, con la finalidad de optimizar el trabajo académico.
6. Ejercer todas las funciones que específicamente el Decano le delegue.
7. Firmar los diplomas, los certificados de estudio y todas las distinciones académicas que otorgue el Instituto Universitario de las Carreras de la Escuela de Enfermería.
8. Reemplazar al Decano en caso de ausencia del mismo.

## CAPÍTULO V Del Consejo Académico

Artículo 11.- El Consejo Académico de la Escuela de Enfermería es una autoridad universitaria y órgano de consulta necesaria de la misma y de toma de decisiones en el ámbito académico, técnico y legislativo de su competencia.

Artículo 12.- El Consejo Académico de la Escuela de Enfermería estará integrado por :

1. El Decano de la entidad, quien lo presidirá.
2. El Secretario Académico que lo secundará.
3. Un representante Enfermero del claustro docente de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.
4. Un representante Enfermero por cada Departamento del Instituto donde participe la Escuela de Enfermería.

Artículo 13.- El requisito para ser miembro del Consejo Académico es, estar en funciones o en su defecto integrar proyectos de carreras vigentes al momento de su designación.

Artículo 14.- Serán designados por el Decano de la Escuela de Enfermería, a propuesta de las respectivas representaciones y durarán cuatro años, pudiendo ser reelectos en su función.

Artículo 15.- Son obligaciones y facultades del Consejo Académico:

1. Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que le presenten el Rector, el Decano, los profesores y los alumnos o que surjan de su seno;
2. Formular y, en su caso proponer modificaciones al Reglamento de la Escuela de Enfermería;



3. Estudiar los planes y programas de estudios a solicitud del Decano para así elevarlos a las instancias correspondientes, de conformidad con las normativas vigentes;
4. Seguimiento y supervisión de los postgrados vinculados a la Escuela;
5. Dictaminar sobre la selección, el nombramiento de profesores ordinarios y extraordinarios, conforme con las reglamentaciones vigentes del IUNIR.
6. Dictaminar sobre el otorgamiento o suspensión de licencias de los Profesores y personal académico de la Escuela.
7. Se reunirán periódicamente a pedido del Decano de la Escuela.
8. Se labrarán actas correspondientes para ser archivadas y puestas a disposición del Consejo Superior del IUNIR.

Artículo 16.- Serán requisitos para ser integrante del Consejo Académico de la Escuela de Enfermería:

1. Haber concluido estudios de postgrado.
2. Ser docente o tutor con más de dos años de servicios en la Escuela y/o impartir en ella una cátedra al momento de su designación.
3. Haberse distinguido en el cumplimiento de sus tareas profesionales, tener una obra académica reconocida en el campo de su especialidad y llevar una vida honorable.
4. No haber incumplido en sus tareas específicas o haber sido sancionado por cometer faltas graves en contra de la disciplina universitaria.

## CAPÍTULO VI

### Del Personal Académico

Artículo 17.- El Personal Académico de la Escuela de Enfermería, se integrará y regirá por el Estatuto Académico y los Reglamentos Docente y de Postgrado vigentes del IUNIR.

Artículo 18.- Todos los docentes de la Escuela de Enfermería, son designados en sus tareas por cada año académico. Durante el mismo deben dar cumplimiento de todo el programa propuesto. Su incumplimiento, ausencia injustificada, o manifiesta incapacidad permite al Decano disponer su reemplazo dentro o fuera de la asignatura.

Artículo 19.- Todos los Profesores titulares o aquellos que estén a cargo de asignaturas de la Escuela deben proponer al Decano un plan docente-investigativo, una autoevaluación del cursado finalizado, con las respectivas propuestas de mejoras para el próximo año académico.

Artículo 20.- Al momento de ser designados a cargo de una asignatura, deberá dar cumplimiento en lo señalado en el artículo anterior, y ser avalado por las evaluaciones que realicen las propias autoridades de la Escuela.

## CAPÍTULO VII

### De los Órganos Académicos y de Asesoría



Artículo 21.- Los órganos académicos y de asesoría de la Escuela de Enfermería serán creados según las necesidades de desarrollo de la Escuela y del IUNIR.

Artículo 22.- Las funciones de los órganos académicos y de asesoría de la Escuela de Enfermería estarán descritas en el Acuerdo de creación correspondiente.

### CAPÍTULO VIII De los Alumnos

Artículo 23.- Son estudiantes de la Escuela de Enfermería, los que estén inscriptos en ella y que no se encuentren suspendidos en sus derechos escolares. Tendrán los derechos y obligaciones señalados en el Reglamento de Alumnos del IUNIR.

### CAPÍTULO IX Claustro Parcial de la Escuela de Enfermería.

Artículo 24.- Estará integrado por todos los profesores titulares, asociados y adjuntos de las carreras de la Escuela. Funcionará conforme al reglamento que al efecto dicte el Decano y se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias y será convocado y presidido por el Decano, excepto en ausencia del mismo que lo reemplazará al Secretario Académico. Quien presida tendrá doble voto en caso de empate.

### CAPÍTULO X Anexos

Artículo 25.- Completan este Reglamento de la Escuela de Enfermería del IUNIR, como Anexos, las actuales y vigentes Reglamentaciones del IUNIR.

qqqqq